



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
TRANSACCIONES DIFERENTES

PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIOS DE EMPLEO
EMPLEO



Zacatecas
SNE
SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DENOMINADOS, CAPACÍTATE, EMPLEO DIGNO Y EMPRENDE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. CARLOS FERNANDO BÁRCENA POUS, QUIEN ES ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EL ING. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL SERVICIO” Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC., REPRESENTADO POR LA C. ESTELA CARLOS CARLOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. DANIEL EDUARDO CERVANTES VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En el marco del Proyecto de Nacional 2018-2024, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de Zacatecas tienen la responsabilidad de promover las políticas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso; brinden apoyo para lograr una mayor equidad; además de promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos, la empleabilidad y la capacitación en el trabajo”, y en ese marco, fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias, intermediar en el mercado laboral para favorecer la empleabilidad, la protección social y la ocupación productiva.

SEGUNDO: Entre los objetivos de los Programas que promueve el Servicio Nacional de Empleo se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; promover la equidad y la inclusión laboral a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral generando a su vez oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación de vulnerabilidad; e instrumentar estrategias para la atención integral de los jornaleros agrícolas y sus familias mediante la vinculación de la oferta y demanda del sector agrícola.

TERCERO: El Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, cumpliendo con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y en coordinación con otras dependencias gubernamentales, instrumentará mecanismos orientados a mejorar las condiciones de vida y de trabajo a través de la implementación de diversos servicios y programas de intermediación laboral en favor de la población que habita en zonas rurales y urbanas buscadora de empleo y de empleadores.



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA
TRABAJOS DIFERENTES

SECRETARÍA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO
EMPLEO



Zacatecas
SNE
SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SERVICIO" QUE:

I.1. El Estado es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto del Titular de la Secretaría de Economía quien es asistido por el Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo, quienes cuentan con las facultades necesarias para ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 4,12,17, 21, 24, 25 fracción VI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, quienes además acreditan su personalidad mediante nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, el C.P. Alejandro Tello Cisterna de fecha 12 de septiembre de 2016 y 08 de Octubre de 2016 respectivamente.

I.3. Dentro de su programa anual de actividades incluye el estudio y promoción de la generación de empleos; promoción y supervisión de la colocación de los trabajadores; organización, promoción y supervisión de la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; y el registro de las constancias de habilidades laborales.

I.4. Para efectos del presente Convenio tiene su domicilio en Circuito Cerro del Gato, edificio H, planta baja, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zac., con R.F.C. SFI950101DU2.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. Como base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Zacatecas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117, 118, 119,127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 1, 2, 3, 32, 60 fracción II inciso g), 80, 81 y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto del Presidente Municipal, ESTELA CARLOS CARLOS quien es asistido en este acto por la C. DANIEL EDUARDO



CERVANTES VELÁZQUEZ Síndico Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 32 y 60 fracción II inciso g), de la Ley Orgánica del Municipio.

II.3. Mediante Acta correspondiente a la Sesión de Cabildo no 24, de fecha 26/08/2020 se autorizó al Presidente y la Síndico para la celebración del presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a efecto de continuar con los esfuerzos de atender las necesidades en materia de desarrollo económico del Ayuntamiento de SANTA MARIA DE LA PAZ.

II.4. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: CALLE ZACATECAS NO. 1, COL. CENTRO, SANTA MARIA DE LA PAZ, Zac.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y actividades consideradas en el presente Convenio.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y el apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es el establecer las bases de colaboración para impulsar los Emprende, Capacitate y Empleo Digno que son operados por "EL SERVICIO" en el municipio de SANTA MARIA DE LA PAZ.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el monto total de la aportación que realizan "LAS PARTES" para el presente Convenio es por la cantidad de \$ 200,000.00(Doscientos mil pesos 00/100 M.N), la cual se desglosa de la siguiente forma:

a) Por parte de "EL SERVICIO" la cantidad de hasta \$ 100,000.00(Cien mil pesos 00/100 M.N.).



b) Por parte de "EL MUNICIPIO" la cantidad de hasta \$ 100,000.00(Cien mil pesos 00/100 M.N.).

OBLIGACIONES DE "EL SERVICIO"

TERCERA. "EL SERVICIO", se obliga a:

A. La Cantidad de \$ 70,000.00(setenta mil pesos 00/100 M.N.) se destinará para su aplicación en los subprogramas: Capacítate, y Emprende, ejerciendo 50% del recurso para cada uno de los subprogramas en los conceptos que corresponda, de acuerdo con las especificaciones de las Reglas de operación Estatal.

B. La cantidad de \$ 30,000.00(Treinta mil pesos 00/100 M.N.) se asignará para facilitar la asesoría y orientación laboral a los buscadores de empleo y empleadores, misma que debe ser ejercida por la OSNE como fortalecimiento.

Los recursos Consignados en la presente cláusula serán ministrados a las cuentas de los subprogramas de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

CUARTA. Conforme a la establecido en las reglas para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo semestre del año, el "SERVICIO" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos comprometidos y asegurar el cumplimiento de los depósitos y metas por "EL MUNICIPIO".

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para la operación del programa en el presente instrumento, estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria que tenga "EL SERVICIO" por lo que podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas a los ajustes que, en su caso, realice Gobierno del Estado de Zacatecas.

OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

QUINTA. "EL MUNICIPIO", Para Garantizar que la ejecución de los programas se lleve a cabo conforma a la normatividad e incrementar su cobertura, "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:



A. La Cantidad de \$ 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) se destinará para su aplicación en los subprogramas: Capacítate, y Emprende, ejerciendo el 50% del recurso para cada uno de los subprogramas, en los conceptos que corresponda de acuerdo con las especificaciones de las Reglas de operación Estatal

B. La cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) se asignará para facilitar la asesoría y orientación laboral a los buscadores de empleo y empleadores, misma que debe ser ejercida por la OSNE como fortalecimiento.

FORMA DE PAGO

SEXTA. El "MUNICIPIO" realizara las transferencias bancarias correspondientes a la cuenta número 0216108617 con clave interbancaria número 072930002161086179 del Banco denominado BANORTE a nombre de Secretaría de Finanzas; cantidad que será ejercida del presupuesto 2020 asignada a "EL MUNICIPIO", para la entrega de subsidio a la población con base a la normatividad formal contenida en las Reglas de Operación y Manual de Procedimientos correspondiente al "EL SERVICIO". El importe comprendido, se realizará de la siguiente forma:

- Primer depósito por el 35% (treinta y cinco por ciento) a más tardar el día 15 del mes de Junio del año 2020;
- Segundo depósito por el 35% (treinta y cinco por ciento) a más tardar el día 15 del mes de Agosto del año 2020;
- El tercer depósito del 30% (treinta por ciento) a más tardar el 15 de Octubre del 2020.

DESTINO DEL RECURSO

SÉPTIMA. Los recursos que aporte "EL MUNICIPIO" señalados en la cláusula quinta deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la misma con los siguientes parámetros:

1. El monto destinado al programa Capacítate, Empleo Digno, Emprende, será la cantidad señalada en el inciso a y deberá ser ejercida en estricto apego a lo establecido en las reglas.
3. La cantidad restante de la aplicación de recursos señalada en la cláusula sexta se destinara a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Contratación por "EL SERVICIO" de personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa y exclusiva con la operación de los Programas.
 - b. Gastos asociados a la aplicación de la cobertura de los programas.
 - Acciones de Difusión
 - Viáticos y pasajes
 - Periódicos de oferta de empleo

- Material de consumo informático

c. Otros: Conceptos de gastos distintos a los mencionados anteriormente, apegado a criterio de racionalidad y austeridad.

- Adquisición de vehículos, mobiliario y equipo,
 - Remodelación de las oficinas,
 - Fondo revolvente
-
- Otros gastos

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" se obliga a que el 10% (diez por ciento) del total del recurso sea enfocado a grupos vulnerables como son personas con discapacidad o adultos mayores.

RECURSOS

NOVENA. En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados a este convenio, "LAS PARTES" podrán comprometer el recurso a más tardar en el primer trimestre del año fiscal siguiente.

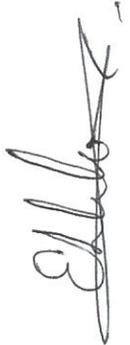
INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA. En caso de que "EL MUNICIPIO" incumpla lo estipulado en el Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación de los Programa y en el presente convenio, se hará acreedora a las siguientes sanciones:

- a) Suspensión del (los) curso (s) de capacitación en operación
- b) Quedará impedida definitivamente para participar en los diferentes Programas que otorga "EL SERVICIO".

GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS.

DÉCIMA PRIMERA. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que "LAS PARTES" no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.



DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- B. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, y
- C. En cuanto **"LAS PARTES"** den cumplimiento a los compromisos asumidos.

INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA TERCERA. En supuesto de que se presentaran casos fortuitos o fuerza mayor que motiven el incumplimiento de pactado en este convenio tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación no procede sanción alguna.

CESIÓN.

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de **"EL SERVICIO"**.

VIGENCIA.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente y al término del ejercicio fiscal 2020. Siempre y cuando se haya ejercido todo el recurso; de no ser así y debido a la contingencia Sanitaria presentada en este año será ejercido en el primer trimestre de el año siguiente.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollado en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán considerados como patrones solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate **"EL MUNICIPIO"** con recursos asignados por **"EL SERVICIO"** no serán catalogados como trabajadores de este último.



DÉCIMA SÉPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales competentes ubicados en la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento a "LAS PARTES" que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 03 días del mes de marzo de dos mil veinte.

POR "EL SERVICIO"

**ING. CARLOS FERNANDO
BARCENA POUS
SECRETARIO DE ECONOMÍA**

POR "EL MUNICIPIO"



**C. ESTELA CARLOS CARLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
SANTA MARIA
DE LA PAZ, ZAC**

**ING. CLISERIO DEL REAL
HERNANDEZ
SUBSECRETARIO DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO
ZACATECAS**

**C. DANIEL EDUARDO
CERVANTES VELÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

Esta hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Economía y el H. Ayuntamiento Municipal SANTA MARIA DE LA PAZ, Zac. en fecha 03/Marzo/2020.